



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 47-605-40-89-001-2018-00032
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE ANTONIO POLO PACHECO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se encuentra vencido el término de traslado en secretaría de la liquidación del crédito y no hubo objeción con la suma liquidada, una vez revisada y examinada en detalle la liquidación efectuada, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, y es del caso impartirle aprobación.

En mérito de las consideraciones que anteceden, se,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

SEGUNDO: FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de ONCE MILLONES SETESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$11.713.252)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE REMOLINO-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b54cea82254993811777f494a91acfb21d65cb92f29072af9ae05a5e6629bf

Documento generado en 26/11/2020 02:16:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**